Ciudad de México a 27 de diciembre de 2017
OFICIO No. FCR.PSAG/0525/2017

C. Cesar Alejandro Cabello Marroquín
Representante Legal
Cafer Frutas, S.P.R. de R.L. de C.V.

P R E S E N T E

Asunto: Notificación de cancelación de solicitud FCR.AGR.10.17.

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de Estudios en su modalidad De factibilidad, respecto del proyecto denominado "Estudio de factibilidad para el establecimiento de un Agroparque en Salina Cruz, Oaxaca" con número de folio FCR.AGR.10.17, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y, su similar a través del cual se modifica, publicado el 1 de junio de 2017, este Fondo en su carácter de Instancia Ejecutora le notifica que su solicitud fue cancelada, ya que el documento que presento para acreditar la posesión no ha sido registrado en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

En caso de que requiera los documentos que adjuntó a su solicitud de apoyo con número de folio FCR.AGR.10.17, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

A T E N T A M E N T E

Firma de Lic. Luis Ramón Marín Barrera Director de Banca de Inversión
Sello Digital:
f/KE2L2tCHADOAPoXMQZH4mCHroD+1MCL58URTAHZHnE/nzindACEeONQrjMgvQvgbLy+HkWpqXFMHEkuMRwJ6TUiRbIjIO5rnO7nvrZppsXmnYhFgFLPiupowKRfjr5WdOu+Y7G8yZESLqZDz885MCcGcoXNfuXNQmpQVEJAhE=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

C.c.p - Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo - Director General de FOCIR

C.c.p - Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz - Director General Adjunto de Productos Financieros de Fomento